

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1180
(06 DE MAYO DE 2026)**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM bajo el radicado No. 2025-E 26533 del 15 de octubre de 2025, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, presentó solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de Concesión de Aguas Superficiales, mediante el diligenciamiento del formato F-CAM-203 V4.

Que posteriormente, mediante radicado CAM No. 2025-E 27859 del 29 de octubre de 2025, la asociación solicitante allegó el formulario de solicitud de liquidación junto con el registro en el aplicativo VITAL No. 7600900143712425001.

Que, en atención a lo anterior, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 33125 del 08 de noviembre de 2025, esta Corporación informó a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”** que el valor correspondiente a la liquidación por concepto de evaluación del trámite solicitado ascendía a la suma de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.515).

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 30739 del 01 de diciembre de 2025, la asociación solicitante allegó la documentación requerida para iniciar el trámite de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica denominada quebrada Aguacaliente, cuyo punto de captación se localiza en la vereda El Descanso, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, para beneficio del proyecto correspondiente al **DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que, como soporte de la solicitud presentada, la asociación interesada allegó la siguiente documentación:

- Lista de chequeo de requisitos del trámite.
- Formulario Único Nacional para solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Registro en el aplicativo VITAL No. 31000900143712425002 correspondiente al trámite de concesión de aguas.
- Soporte de pago por concepto de evaluación del trámite por valor de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.515).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Resolución No. 0000554 de 2006 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la cual se reconoce la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Censo de usuarios del distrito de riego.
- Certificados de uso del suelo expedidos por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Garzón – Huila para las veredas La Esperanza, Las Ceibas, Filo de Guayabal, Unión Agua Caliente y San Pedro.
- Soporte de pago correspondiente a facturación por tasa por uso del agua por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.348.373).
- Soporte técnico del proyecto del distrito de riego.
- Diseños hidráulicos de bocatoma de fondo, línea de conducción y desarenador.

Que, una vez revisada la documentación allegada, mediante radicado CAM No. 2026-S 1064 del 14 de enero de 2026, esta Corporación efectuó requerimiento de información adicional dentro del expediente PCA-00623-25, comunicación que fue notificada por medio electrónico el día 15 de enero de 2026.

Que posteriormente, mediante radicado CAM No. 2026-E 1654 del 27 de enero de 2026, el señor TOMÁS PENAGOS ESCARPETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.051 expedida en Garzón – Huila, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, allegó la información requerida para continuar con el trámite administrativo.

Que revisados los antecedentes administrativos relacionados con el aprovechamiento del recurso hídrico objeto del presente trámite, se evidenció que mediante Resolución No. 0268 del 07 de febrero de 2007, esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA UNIÓN AGUAS CALIENTES DEL

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA, identificada con NIT No. 813.003.480-5, sobre la fuente hídrica quebrada Agua Caliente, para abastecer el distrito de riego proyectado en las veredas Agua Caliente, La Unión y Las Ceibas, en beneficio de aproximadamente 80 familias y 82,35 hectáreas, con un caudal autorizado de 56,36 L/s, por un término de diez (10) años, acto administrativo que fue notificado el día 02 de marzo de 2007.

Que posteriormente, mediante radicado No. 2075 del 03 de septiembre de 2008, el señor José Ignacio Cerquera Durán, en calidad de presidente de **ASUNIÓN LAS CEIBAS**, solicitó modificación de la concesión otorgada, relacionada con ampliación de predios beneficiarios, área irrigada y caudal concesionado.

Que con ocasión de dicha solicitud se practicó visita técnica de seguimiento, consignada en el Acta de Visita No. 498 del 03 de septiembre de 2008, concluyéndose técnicamente viable modificar la concesión existente, aumentando el caudal autorizado a 60,00 L/s para el abastecimiento del distrito de riego en ladera en las veredas Agua Caliente, La Unión y Las Ceibas, para beneficio de aproximadamente 80 familias y 97 hectáreas.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 1904 del 04 de septiembre de 2008, esta Corporación modificó la concesión de aguas superficiales previamente otorgada, autorizando un caudal de 60,00 L/s por el término de diez (10) años, acto administrativo comunicado posteriormente a la Alcaldía Municipal de Garzón – Huila para efectos de notificación a la representante legal de la Junta de Acción Comunal beneficiaria.

Que igualmente se verificó que el expediente administrativo DTC-3.4.1-032-2006, correspondiente a las concesiones anteriormente referidas, actualmente se encuentra sin vigencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la procedencia del trámite, mediante Auto No. 026 del 13 de febrero de 2026, esta Corporación dispuso dar inicio al trámite administrativo de Concesión de Aguas Superficiales sobre la fuente hídrica denominada quebrada Aguacaliente, en favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASUNIÓN LAS CEIBAS”**, representada legalmente por el señor TOMÁS PENAGOS ESCARPETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.202.051 expedida en Garzón – Huila.

Que el referido Auto de Inicio No. 026 del 13 de febrero de 2026 fue notificado mediante mensaje de datos, generándose la correspondiente constancia de envío, entrega y lectura del correo electrónico el día 16 de febrero de 2026.

Que mediante oficio DTC CAM No. 2026-S 5280 del 04 de marzo de 2026, esta Corporación dejó constancia de la fijación del aviso correspondiente en la cartelera de la Corporación

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, desde el día 17 de febrero de 2026 hasta el día 03 de marzo de 2026, expidiéndose constancia de publicación el día 06 de marzo de 2026.

Que igualmente el aviso fue fijado en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Garzón – Huila desde el día 17 de febrero de 2026 hasta el día 02 de marzo de 2026, sin que se presentaran oposiciones por escrito ni durante la práctica de la visita técnica de evaluación. Que de igual forma se realizó la publicación del Auto de Inicio No. 026 del 13 de febrero de 2026 en el portal web institucional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con fecha de publicación el día 17 de febrero de 2026 y fecha de despublicación el día 03 de marzo de 2026, conforme a la certificación expedida para tal efecto.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el día 05 de marzo de 2026, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 de fecha 18 de marzo de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 05 de marzo de 2026 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **TOMAS PENAGOS ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.202.051 del Garzón - Huila, en su calidad de representante Legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”**, Nit. **900143711-4**, con dirección de notificación vereda La Ceibas del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 311 491 7748 y con correo electrónico asounionlasceibas2006@gmail.com*

*Para llegar a las obras hidráulicas de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”** se parte del casco urbano del municipio de Garzón vía hacia el centro Poblado San Antonio - Garzón – Huila, Hasta llegar a la vereda Las Ceibas jurisdicción del municipio de Garzon – Huila. Desde allí se toma vía carretearle hasta llegar al vereda La Esperanza jurisdicción del municipio de Garzon – Huila.*

Posteriormente, se realizó el desplazamiento hacia las obras hidráulicas, incluyendo puntos de captación, tanque desarenador y válvulas de control.

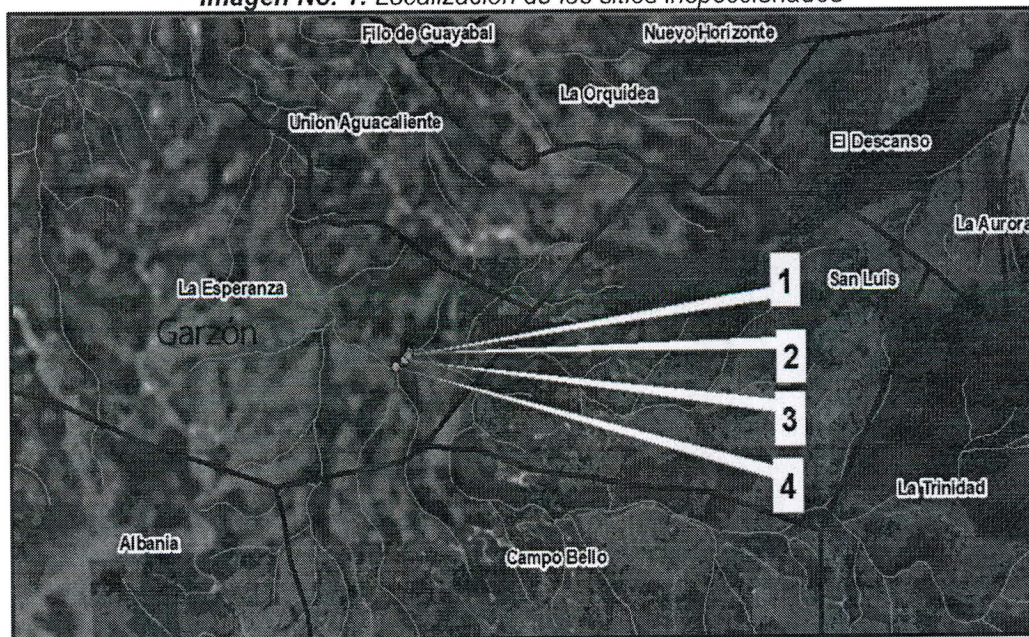
En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NO.	COORDENADAS		A.S.N .M.	Actividad
	X	Y		
1	828.062	719.329	1696	Punto aforo de la fuente abastecedora a 45 metros aguas arriba del punto de captación, drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón, Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La linda, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG).
2	828.070	719.342	1690	Punto de medición de caudal, en el sistemas, sobre casilla de inspección, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón
3	828.047	719.310	1691	Obras hidráulicas, captación, aducción, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón
4	828.000	719.276	1675	Obra hidráulica tanque desarenador ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón.
5	824.442	722.752	1206	Otras obras dl sistema del distrito de riego

Tabla No. 1. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas
(Coordenadas GPS Garmin Monterra)

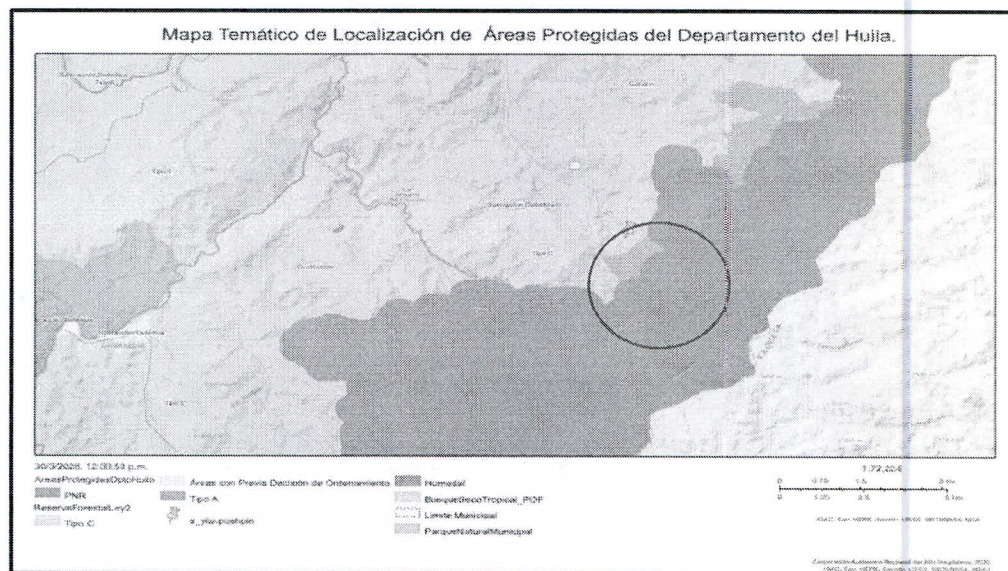
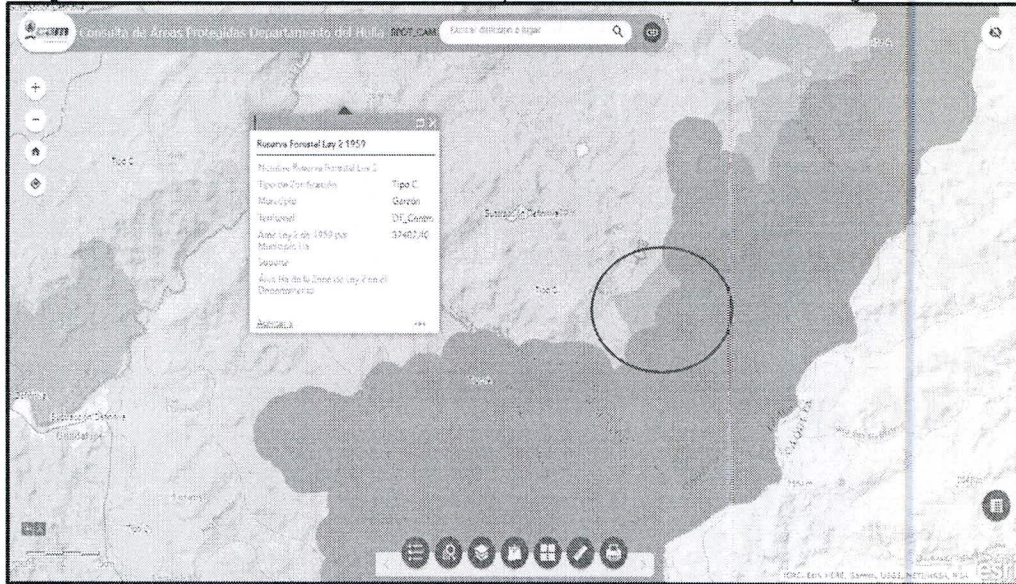
Imagen No. 1: Localización de los sitios inspeccionados



Fuente: SIG-CAM


Por otro lado, se ingresó al sistema de información geográfica de la CAM, geoportal para identificar si el área visitada hace parte de alguna área protegida del Huila y se concluyó que el área visitada se **encuentra fuera** de algún parque o área protegida en el municipio de Garzon, según información verificada en el Geoportal de la CAM, al ingresar las coordenadas tomadas en campo.

Imagen No. 2 Y 3: Localización del area inspeccionada, sobre areas protegidas del Huila.



Fuente: Geoportal CAM

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a un drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza-garzón. Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La lindosa, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG). En cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, tales urapan (*fraxinus chinensis*), Caucho (*Hevea*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

brasilienses), yarumo (*Cecropia peltata*), Plantillo (*Heliconia*), lacre (*vismia macrophylla*) como Balso (*Ochroma pyramidale*), especies de rastrojo bajo, entre otros.



Fotografiar No. 1: área forestal protector del punto de captación – vereda La Esperanza – Garzón – Huila.

Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
drenaje natural sencillo sin nombre	828.062	719.329	1669	GPS Garmin Monterra

Tabla 2. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Quebrada Aguacaliente
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID Zona Hidrográfica	1
ID Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

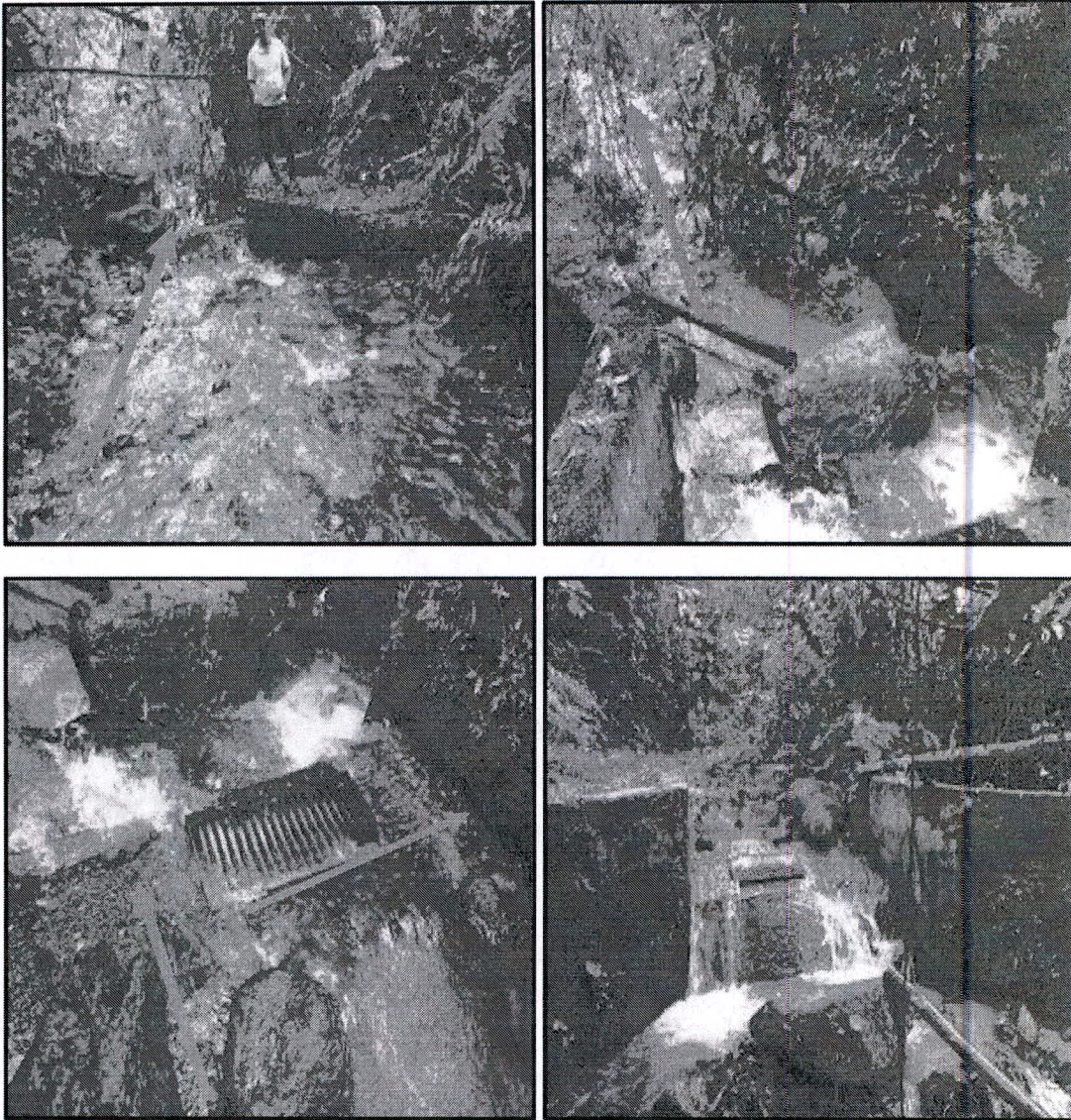
Tabla 3: Zonificación Hidrográfica.

Observaciones Técnicas Fuente de Abastecimiento y Captación

Infraestructura de captación, Aducción y Conducción


La obra de captación es de fondo, equipada con rejilla metálica, muros de encauzamiento y contención construidos en concreto reforzado, situados en ambas márgenes del cauce.

Aguas abajo de la captación, se observa un solado inferior en concreto reforzado. En la margen derecha, se ubica una obra de aducción también en concreto, en funcionamiento y con derivación activa del recurso hídrico.



Fotografía 2, 3, 4 y 5: Obra hidráulica captación de fondo – Vereda La Esperanza – Garzón – Huila.

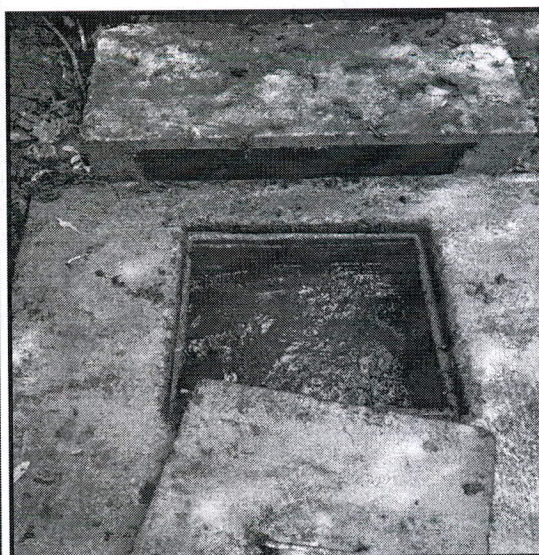
La tubería de conducción, también ubicada en la margen derecha, cuenta con recubrimiento en concreto. Las coordenadas correspondientes se encuentran registradas en la Tabla No. 1, ítems 3.

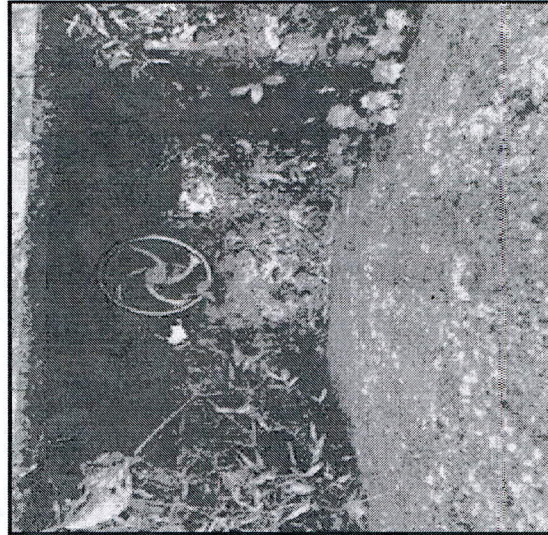
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tanque Desarenador

*A una distancia aproximada de 65 metros (medidos en SIG_CAM) desde el punto de captación, se encuentra un tanque desarenador rectangular de concreto. Esta cuenta con:
Llave de control de caudal en su entrada
Nivel medio de llenado alcanzado durante la visita
Llave de lavado en la margen izquierda, conectada mediante tubería de descarga hacia la fuente*

La estructura se localiza en la vereda La Esperanza, municipio de Garzón, Huila. El estado estructural e hidráulico es bueno. Las coordenadas se encuentran registradas en la Tabla No. 1, ítem 3.





Fotografía 6, 7, 8, 9 y 10: Obra hidráulica tanque desarenador –Vereda La Esperanza – Garzón - Huila

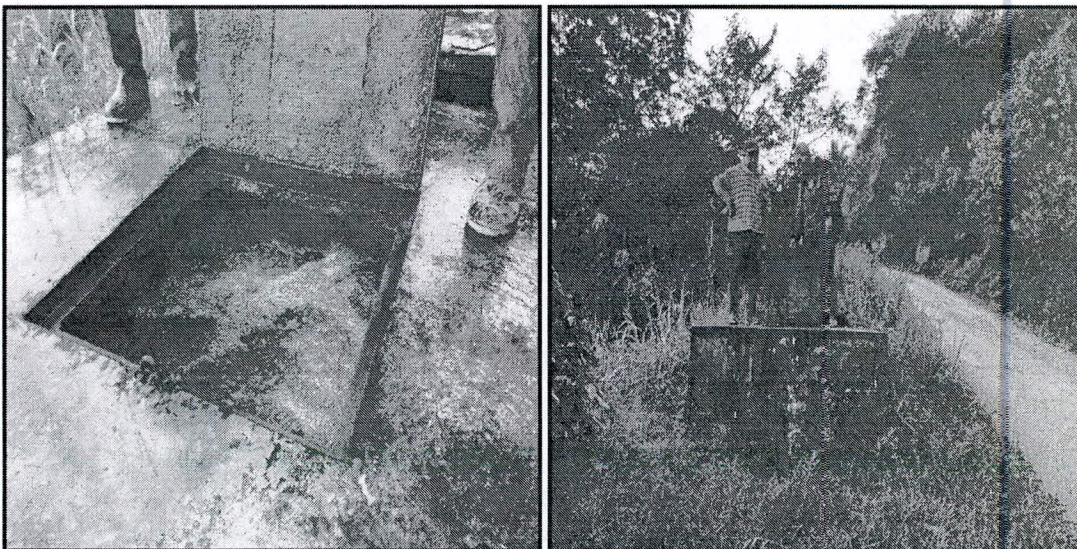
Sistema Complementario

Durante el recorrido se identificaron varias estructuras adicionales del sistema de riego, tales como:

Llaves de control de caudal

Llaves de lavado

Todas construidas en concreto reforzado, en buenas condiciones operativas y estructurales.



Fotografía 11 y 12: Obra hidráulica válvula lavado – Vereda La Esperanza – Garzón - Huila

Según las coordenadas levantadas en campo, e ingresadas al Sistema de Información

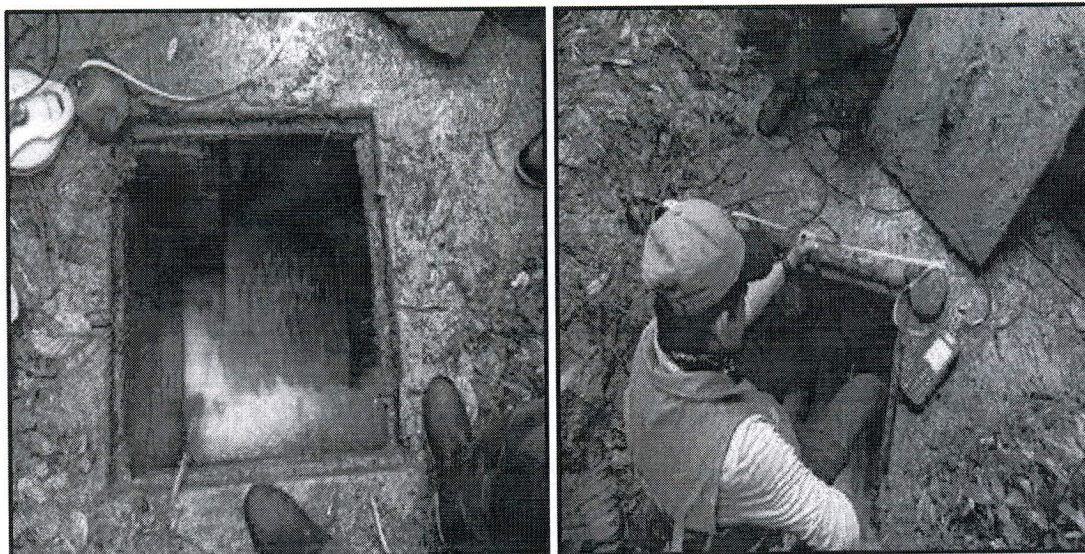
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

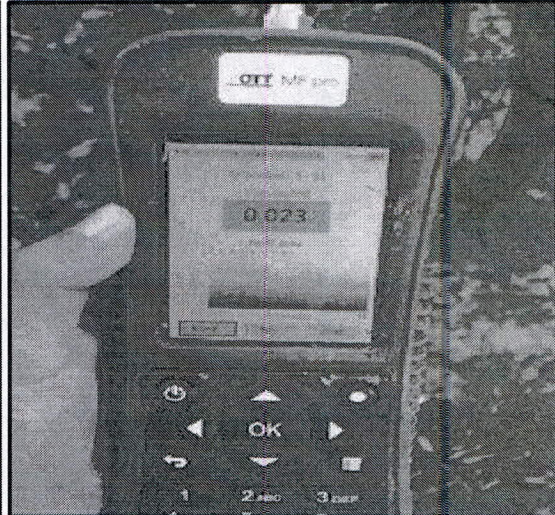
Geográfica (SIG_CAM) con el que cuenta esta Corporación, el punto evaluado corresponde a un drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón, Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La linda, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG). y se encuentra referenciado en el sistema de coordenadas Magna-SIRGAS Colombia / Bogotá (Tabla No. 1, Ítem No. 1).



Fotografía No. 13: Fuente abastecedora drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón, Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La linda, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG).

Sobre la aducción la cual esta edificada en concreto reforzado, esta cuenta con una cajilla de inspección y recibo del recurso hídrico, sobre este punto, se realizó medición de caudal al sistema, procedió a medir el caudal utilizando equipo caudalímetro OTT MF pro, con código interno CAM 7796, se registró un caudal de **23 litros** por segundo (L/s).





Fotografía 14, 15, 16 y 17: Medición de aforo dentro del sistema de conducción del distrito de riego – Vereda La Esperanza – Garzón – Huila.

Se identificó la fuente abastecedora y se procedió a medir el caudal utilizando equipo caudalímetro OTT MF pro, con código interno CAM 7796, a una distancia aproximada de 40 metros aguas arriba del punto de captación, se registró un caudal de **225 litros** por segundo (L/s).



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografía 18, 19, 20 y21: Fuente abastecedora drenaje natural sin nombre – Vereda La Esperanza – Garzón – Huila.

Usuarios de la Fuente:

Se verifica dentro de los aplicativos y base de datos con que cuenta la Corporación No se evidencia que hayan otorgado más concesiones de aguas superficiales cercana al punto de captación del solicitante.

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL DRENAJE NATURAL SENCILLO SIN NOMBRE

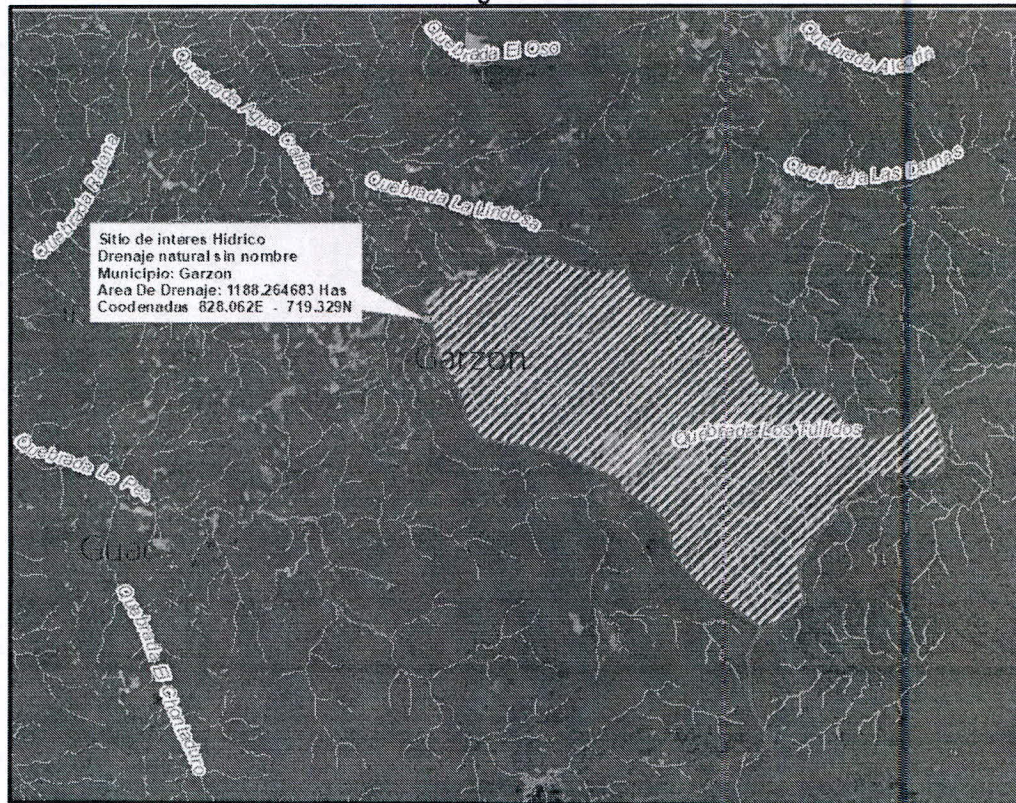
Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés drenaje natural sin nombre, en la subcuenca hidrográfica de la quebrada Aguascalientes (AD Q. AGUACALIENTE), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la Tabla No. 6 e Imagen 4.

Tabla 4. Oferta hídrica superficial Quebrada Buenavista

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	SCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Ad Q. Aguacaliente	21031250100	GARZO N	828.062	719.329	1188.264683	234.38	19.61	821.81

Fuente: CAM – DTC

Imagen No. 4.



Fuente: CAM – DTC

Teniendo en cuenta, según el aforo realizado la fuente drenaje natural sin nombre, de **225 Lit/Seg**, se realizó de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, donde ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO Medio es de 234,38 Lit/Seg. Y la ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO SECO 19, 61 Lit/Seg, se realiza promedio de estas dos (2) ESCORENTIA ACUMULADA 253.99 Lit/Seg, dividido por dos (2), 126,99 Lit/Seg Oferta neta del drenaje, a este resultado se le descuenta Caudal ecológico 25% = 31,74875 Lit/Seg, con un caudal de oferta de 85,24125 Lit/Seg

DETALLE	CAUDAL (lit/seg)
ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO Medio	234,38
ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO Seco	19,61
SUMATORIA las ESCORENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO medio y seco	253.99
Promedio de las ESCORENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO medio y seco	126,99
- Caudal ecológico 25%	31,74875

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CAUDAL DE OFERTA	85,24125
-------------------------	-----------------

Tabla 6. Caudal de oferta

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental — SRCA - de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena — CAM, ha definido los siguientes módulos de consumo como lineamiento técnico en la toma de decisiones de las Direcciones Territoriales de la CAM, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento y que demandan el uso y aprovechamiento del recurso hídrico a través de concesiones de aguas superficiales.

Se determina un único módulo de consumo en todo el departamento del Huila para el cultivo de café de **0,91 L/seg*Ha**. El usuario presento solicitud para irrigar un área de 82.35 ha de cultivo de café y solicita un caudal de 20 LPS; por lo tanto, según el módulo de riego según circular de la SRCA, se irrigarían 22 hectáreas de cultivo de café.

- **Determinación del caudal necesario para Uso**

Tabla 7. Cálculos caudales para cada uso

USO	Cant/Has	Módulo	Q (lps)
Riego de café	22	0,91 Lit/Ha	20.02
TOTALES			20.02

Total, consumo de agua para beneficio de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS "ASOUNION LAS CEIBAS"= 20,02 litros/ segundo

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prime 8.

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) no simplificado conforme a los requerimientos de agua solicitados, en cumplimiento de la Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA no simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulación de caudal identificadas, a saber:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	4.1.2 aprovechamiento de aguas lluvias					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Aprovechamiento directo por lluvias, principalmente en tiempos de alta precipitaciones	Registro IDEAM de la zona	1	1	1	1	1
2- Tanques de almacenamiento	Numero de tanques	5	5	5	5	5

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Método de seguimiento y verificación:	Registro del IDEAM, registro fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$ 3.500.000					
Proyecto 2						
Descripción:	4.1.3 instalación, mantenimiento, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Instalación estructura o instrumento de medición de caudal de captación	Medidor de caudal	N/A	1	N/A	N/A	N/A
2- Acondicionamiento de por lo menos 2 metros de tubería para dirigir el agua de lavado	Metros de tubería	N/A	2	N/A	N/A	N/A
3- Mantenimiento al desarenador	Mantenimientos realizados	1	1	1	1	1
4- Acondicionamiento de bocatomas	limpieza	1	1	1	1	1
5- Cambio de tubería en la red principal y/o ramales	Metros de tubería	20	10	20	10	15
6-						
Método de seguimiento y verificación:	Comprobante compra – factura, registro fotografías, actas de aprobación de la junta directiva del distrito.					
Costo total del proyecto:	\$ 4.450.000					
Proyecto 3						
Descripción:	4.1.4 Protección de zonas de manejo especial					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Reforestar la zona de captación del agua(aguas arribas y aguas debajo de la bocatoma) de la fuente abastecedora con árboles nativos del sector	Número de sembrados árboles	N/A	10	10	10	10
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, acta de asistencia, factura de compra de individuos forestales					
Costo total del proyecto:	\$ 1.000.000					
Proyecto 4						
Descripción:	4.1.5 identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1- Inspección del sistema para controlar conexiones fraudulentas	Inspecciones realizadas	1	1	1	1	1
2- Reparación de fugas	Fugas reparadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, acta de asistencia, factura de compra de ser el caso					
Costo total del proyecto:	\$ 2.00.000					
Proyecto 5						
Descripción:	4.1.9 Campañas Educativas					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Realizar eventos educativos	eventos educativos realizados	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, acta de sensibilización					
Costo total del proyecto:	\$ 400.000					
COSTO DEL PUEAA						11.350.000

Tabla 8. Actividades PUEAA No Simplificado

El PUEAA No simplificado establece unas acciones de control para la identificación de Pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso de los predios

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) No simplificado y que por el caudal.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS "ASOUNION LAS CEIBAS"**, Nit. 900143711-4, con dirección de notificación vereda La Ceibas del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 311 491 7748 y con correo electrónico

Redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Oposiciones mediante oficio DTC No. CAM – S 4082 del 2026 de fecha 17 febrero de 2026. Se realizó remisión de aviso a la Alcaldía de Garzo, con soporte de acta de envió y entrega de mensaje electrónico de datos, con lectura del mensaje el 17 de febrero de 2026, Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 17 de febrero de 2026 y desfijado el 02 de febrero de 2026, con constancia de publicación del 06 de marzo de 2026; en la cartelera de la Alcaldía de Garzón – Huila, fue fijado el 17 de febrero de 2026 y desfijado el 03 de marzo de 2026, No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita. No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita.

Certificado de publicación en el portal de la WEB de la CAM, del Auto de inicio No. 016 de fecha del 13 de febrero de 2026, de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”**, Nit. 900143711-4, con fecha de publicación del 17 de febrero de 2026 y fecha de Despublicación del 03 de marzo de 2026.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación sobre un drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón, Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La lindosa, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG). Este se encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: **828.062** y Y: **719.329**, en la vereda **La Esperanza (SIG_CAM)** jurisdicción del Municipio del **Garzón – Huila**. En esta misma área se encuentra ubicadas las obras de captación, parte de la conducción.

El recurso hídrico captado es conducción y será usado para el beneficio de 80 familias para riego de 22 hectáreas de cultivo de café, que hacen parte de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”**, del municipio de Garzón – Huila.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, un drenaje natural sencillo sin nombre, ubicado en la vereda La Esperanza–Garzón, Este drenaje es tributario de un drenaje sencillo sin nombre, este a su vez es tributario de la Quebrada La lindosa, estas aguas confluyen a la Quebrada Agua Caliente. Y siguen hasta llegar al río Suaza y esta a su vez al Río Magdalena, (SIG), localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: **828.062** y Y: **719.329**, en la vereda **La Esperanza (SIG_CAM)** jurisdicción del Municipio del **Garzón – Huila**, a nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”**, Nit. 900143711-4, con dirección de notificación vereda La Ceibas del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 311 491 7748 y con correo electrónico asounionlasceibas2006@gmail.com, representante Legal por el señor **TOMAS PENAGOS ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.202.051 del Garzón - Huila, o quien haga sus veces, el recurso hídrico se destinara para uso agrícola (Riego de café) con un caudal autorizado de **20,02 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 9. Requerimientos totales de agua para la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS “ASOUNION LAS CEIBAS”

USO	Cant/Has	Módulo	Q (lps)
Riego de café	22	0,91 Lit/Ha	20.02

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

TOTALES	20.02
----------------	--------------

Fuente: CAM

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, responsabilidad de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNION LAS CEIBAS "ASOUNION LAS CEIBAS"**, Nit. 900143711-4, con dirección de notificación vereda La Ceibas del municipio de Garzón - Huila, contacto No. 311 491 7748 y con correo electrónico asounionlasceibas2006@gmail.com., representante Legal por el señor **TOMAS PENAGOS ESCARPETA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 12.202.051 del Garzón - Huila, o quien haga sus veces, por un término de cinco (5) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El interesado deberá implementar unos sistemas de medición que garanticen únicamente el aprovechamiento de los caudales concesionados.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso Hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

garantizar el caudal concedido, conforme al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que conforme se desprende del expediente administrativo que nos ocupa, el trámite de Concesión de Aguas Superficiales solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900143711-4, surtió en debida forma las etapas procedimentales previstas en la normatividad ambiental vigente, incluyendo requerimiento de información, verificación de requisitos mínimos, expedición del Auto de Inicio, notificación, publicación y práctica de visita técnica.

Que mediante Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 del 18 de marzo de 2026, emitido con ocasión de la evaluación técnica practicada dentro del trámite administrativo, se determinó que el punto de captación corresponde a un drenaje natural sencillo sin



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

denominación, localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 828.062 – Y: 719.329, ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, lugar donde igualmente se encuentran ubicadas las obras de captación y parte del sistema de conducción del recurso hídrico.

Que igualmente se estableció que el drenaje natural objeto de aprovechamiento es tributario de otro drenaje sencillo sin denominación, el cual a su vez tributa a la quebrada La Lindosa, cuyas aguas confluyen posteriormente a la quebrada Agua Caliente, continuando su recorrido hacia el río Suaza, afluente del río Magdalena, permitiendo establecer técnicamente la conectividad hídrica de la fuente evaluada.


Que el recurso hídrico captado será conducido para el beneficio de aproximadamente ochenta (80) familias, destinadas al riego de veintidós (22) hectáreas de cultivo de café, correspondientes al Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala administrado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, en jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

Que, en lo concerniente al análisis técnico del recurso, el referido Concepto Técnico concluyó que resulta técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales solicitado, estableciendo un caudal total requerido de 20,02 L/s para uso agrícola – riego de café, calculado con base en un módulo de consumo de 0,91 L/s por hectárea, para un área total aproximada de 22 hectáreas.

Que, conforme a la evaluación técnica realizada, se concluyó que el caudal solicitado resulta compatible con las condiciones hidráulicas y ambientales de la fuente hídrica evaluada, sin evidenciar afectaciones significativas sobre su dinámica natural ni riesgos de desabastecimiento para otros usuarios, siempre que se garantice el uso racional, eficiente y técnicamente controlado del recurso hídrico.

Que el sistema de captación, conducción y distribución proyectado para el distrito de riego no implica alteraciones morfológicas sustanciales sobre el cauce natural, debiendo el beneficiario implementar los mecanismos técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada distribución, control y medición de los caudales efectivamente aprovechados. Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la asociación solicitante, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normativa ambiental vigente, constituyéndose en un instrumento idóneo para promover el uso eficiente, racional y sostenible del recurso hídrico, siendo de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia del permiso.

Que en el presente caso se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales del trámite; la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CAM; la inexistencia de oposiciones dentro del trámite administrativo; la viabilidad técnica del aprovechamiento solicitado; la existencia de soporte técnico e hidráulico para las obras de captación y conducción; y la adecuada formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, en consecuencia, este Despacho encuentra técnica, jurídica y ambientalmente viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales solicitada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900143711-4, representada legalmente por el señor TOMÁS PENAGOS ESCARPETA, en beneficio del distrito de riego ubicado en jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, bajo las condiciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo, garantizando la protección del recurso hídrico y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR un PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica correspondiente a un drenaje natural sencillo sin denominación, ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, tributario de otro drenaje sencillo sin denominación, el cual a su vez tributa a la quebrada La Lindosa, cuyas aguas confluyen posteriormente a la quebrada Agua Caliente, continuando hacia el río Suaza, afluente del río Magdalena, cuyo punto de captación se encuentra localizado sobre las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X=828.062 – Y=719.329, para el abastecimiento del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala administrado por la asociación beneficiaria, en beneficio de aproximadamente ochenta (80) familias y para el riego de veintidós (22) hectáreas de cultivo de café, cuyo recurso hídrico se destinará para uso agrícola – riego de café, con un caudal total autorizado de **20,02 L/s**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 01. Distribución del caudal otorgado.

USO	Cant/Has	Módulo	Q (lps)
RIEGO DE CAFÉ	22	0,91 Lit/Ha	20.02
TOTALES			20.02

Fuente: Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 de fecha 18 de marzo de 2026.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO PRIMERO: El caudal autorizado corresponde exclusivamente a 20,02 litros por segundo (L/s), el cual no podrá ser superado bajo ninguna circunstancia. Cualquier incremento en la demanda deberá ser previamente autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El aprovechamiento del recurso hídrico deberá realizarse garantizando el uso eficiente y racional del agua, sin afectar la dinámica natural del nacimiento ni comprometer el caudal ecológico de la fuente.

PARÁGRAFO TERCERO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 de fecha 18 de marzo de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.


ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO. – La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO. – La beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO. – La beneficiaria sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: La beneficiaria de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO. – Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

Tabla No. 02. Actividades a desarrollar en el marco de medidas para el control de pérdidas.

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción:	4.1.2 Aprovechamiento de aguas lluvias					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
3- Aprovechamiento directo por lluvias, principalmente en	Registro IDEAM de la zona	1	1	1	1	1

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

tiempos de alta precipitaciones						
4- Tanques de almacenamiento	Numero de tanques	5	5	5	5	5
Método de seguimiento y verificación:	Registro del IDEAM, registro fotográfico					
Costo total del proyecto:	\$ 3.500.000					
Proyecto 2						
Descripción:	4.1.3 Instalación, mantenimiento, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
7- Instalación estructura o instrumento de medición de caudal de captación	Medidor de caudal	N/A	1	N/A	N/A	N/A
8- Acondicionamiento de por lo menos 2 metros de tubería para dirigir el agua de lavado	Metros de tubería	N/A	2	N/A	N/A	N/A
9- Mantenimiento al desarenador	Mantenimientos realizados	1	1	1	1	1
10- Acondicionamiento de bocatoma	limpieza	1	1	1	1	1
11- Cambio de tubería en la red principal y/o ramales	Metros de tubería	20	10	20	10	15
Método de seguimiento y verificación:	Comprobante compra – factura, registro fotografías, actas de aprobación de la junta directiva del distrito.					
Costo total del proyecto:	\$ 4.450.000					
Proyecto 3						
Descripción:	4.1.4 Protección de zonas de manejo especial					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
2- Reforestar la zona de captación del agua(aguas arribas y aguas debajo de la bocatoma) de la fuente abastecedora con árboles nativos del sector	Número de árboles sembrados	N/A	10	10	10	10
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, acta de asistencia, factura de compra de individuos forestales					
Costo total del proyecto:	\$ 1.000.000					
Proyecto 4						
Descripción:	4.1.5 identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
3- Inspección del sistema para controlar conexiones fraudulentas	Inspecciones realizadas	1	1	1	1	1
4- Reparación de fugas	Fugas reparadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotografías, acta de asistencia, factura de compra de ser el caso					
Costo total del proyecto:	\$ 2.00.000					
Proyecto 5						
Descripción:	4.1.9 Campañas Educativas					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
2- Realizar eventos educativos	eventos educativos realizados	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	registro de asistencia, acta de sensibilización					
Costo total del proyecto:	\$ 400.000					
COSTO DEL PUEAA				11.350.000		

Fuente: Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 de fecha 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Se impone como obligación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de cinco (05) años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (04) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – La persona jurídica **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titular del presente permiso de concesión de aguas superficiales, deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento a las siguientes obligaciones, medidas y restricciones ambientales, conforme a lo establecido en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 277 de fecha 18 de marzo de 2026:

1. La presente concesión se otorga exclusivamente para el aprovechamiento de aguas superficiales provenientes del drenaje natural sencillo sin nombre, tributario de la quebrada La Lindosa y posteriormente de la quebrada Agua Caliente, ubicado en la vereda La Esperanza, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, para uso agrícola destinado al riego de cultivos de café, en las condiciones técnicas evaluadas y aprobadas por esta Corporación.




RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110


Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

2. El caudal concesionado deberá destinarse única y exclusivamente al riego agrícola autorizado, quedando prohibido el uso del recurso hídrico para fines diferentes a los establecidos en la presente providencia, salvo autorización previa y expresa de la autoridad ambiental competente.
3. El concesionario deberá garantizar permanentemente el respeto y mantenimiento del caudal ecológico de la fuente hídrica abastecedora, razón por la cual esta Corporación podrá restringir, redistribuir, suspender o ajustar el aprovechamiento del recurso hídrico en épocas de estiaje, disminución de caudales, eventos climáticos extremos o afectación ambiental de la fuente.
4. Las obras hidráulicas correspondientes a captación, aducción, conducción, tanque desarenador, válvulas de control, válvulas de lavado y demás estructuras complementarias deberán mantenerse en adecuadas condiciones técnicas, hidráulicas, operativas y ambientales, garantizando su correcto funcionamiento y evitando afectaciones sobre el recurso hídrico, el suelo, la cobertura vegetal y las áreas circundantes.
5. La asociación titular del permiso deberá realizar mantenimiento periódico a la infraestructura hidráulica existente, especialmente a la bocatoma, tanque desarenador, líneas de conducción y estructuras de lavado, procurando generar el menor impacto ambiental posible sobre las áreas adyacentes y evitando procesos de erosión, sedimentación, obstrucción o contaminación de la fuente hídrica.
6. Queda prohibida cualquier ampliación de infraestructura, modificación de obras hidráulicas, aumento de caudal captado, apertura de nuevas captaciones, intervención de rondas hídricas o remoción de cobertura vegetal que no se encuentre previamente autorizada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.
7. El concesionario deberá implementar y mantener sistemas de medición, regulación y control del caudal captado, que permitan verificar el volumen efectivamente derivado y garantizar que el aprovechamiento no exceda el caudal autorizado dentro del presente acto administrativo.
8. La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”** deberá dar estricto cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado aprobado dentro del presente trámite, ejecutando integralmente las actividades, metas, cronogramas, indicadores y mecanismos de seguimiento allí establecidos, especialmente las relacionadas con:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- a. Aprovechamiento de aguas lluvias mediante sistemas de almacenamiento.
 - b. Instalación y mantenimiento de instrumentos de medición de caudal.
 - c. Adecuación de tuberías para conducción de aguas de lavado.
 - d. Mantenimiento periódico del tanque desarenador y bocatoma.
 - e. Cambio y optimización de tuberías de la red principal y ramales.
 - f. Reforestación y protección de las zonas de captación y áreas forestales protectoras con especies nativas.
 - g. Identificación, control y reducción de pérdidas de agua.
 - h. Inspección del sistema para prevenir conexiones fraudulentas y fugas.
 - i. Desarrollo de campañas y jornadas de educación ambiental orientadas al uso eficiente y ahorro del agua.
9. La asociación titular del permiso deberá presentar ante esta Corporación informes periódicos de seguimiento y cumplimiento del PUEAA, acompañados de registros fotográficos, actas, facturas, soportes técnicos y demás evidencias que permitan verificar la ejecución efectiva de las actividades propuestas dentro del programa aprobado.
 10. El concesionario deberá conservar y proteger la cobertura vegetal existente en las áreas forestales protectoras asociadas a la fuente hídrica abastecedora, evitando la tala, quema, depósito de residuos, contaminación o cualquier actividad que pueda alterar las condiciones ambientales y ecológicas del ecosistema.
 11. La presente concesión no constituye autorización automática para la ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, intervención de áreas protegidas, modificación del uso del suelo o ejecución de obras adicionales distintas a las evaluadas técnicamente dentro del presente trámite, razón por la cual el titular deberá tramitar previamente los permisos, autorizaciones o instrumentos ambientales adicionales que resulten legalmente exigibles.
 12. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión se encuentra sujeto a la disponibilidad natural del recurso hídrico, razón por la cual el Estado no será responsable cuando por causas naturales, variabilidad climática o disminución de caudales no pueda garantizarse el volumen concesionado.
 13. La presente concesión no implica constitución de servidumbre alguna sobre predios de terceros. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del concesionario obtener las autorizaciones, permisos o acuerdos prediales requeridos para la conducción y distribución del recurso hídrico.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

14. El concesionario deberá cancelar oportunamente la tasa por utilización de aguas – TUA y demás obligaciones económicas derivadas del presente permiso, conforme a la normatividad ambiental vigente.
15. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, restricciones y medidas establecidas en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas, inicio de procedimiento sancionatorio ambiental, suspensión, modificación, revocatoria o declaratoria de caducidad de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1076 de 2015.
16. Serán causales de caducidad del presente permiso las previstas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes, especialmente el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente providencia o la destinación del recurso hídrico para fines distintos a los autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Se advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

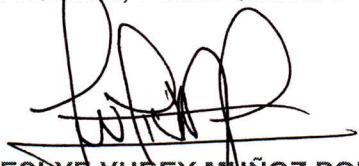
– **“ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.


ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA UNIÓN LAS CEIBAS – “ASOUNIÓN LAS CEIBAS”**, identificada con NIT No. 900.143.711-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLEYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Expediente: PCA-00623-25